



Veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2972
RADICADO N° 2022-00130-00

1) El día 28 de noviembre de 2023, la apodera judicial de la parte actora, solicita mediante memorial la terminación del presente proceso, por pago de los cánones adeudados por lo demandados, en conjunto con ello allega poder para la terminación del proceso y certificado de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura (anexo 65 Exp. Electrónico).

2) En virtud de lo anterior y previo a decidirse la solicitud de terminación del proceso, se REQUIERE a la parte demandante, para que:

- I)** Aporte el poder en debida forma, ya sea con la presentación personal que habla el artículo 74 del Código General del Proceso o en los términos de la Ley 2213 de 2022 es decir con la constancia de remisión del correo electrónico del poderdante con destino al del apoderado judicial; toda vez que el allegado no cumple con lo descrito.
- II)** Allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la copia de la escritura pública 724 del 5 de junio de 2023 de la Notaria 23 del Círculo de Bogotá; documentos que según el poder serian adjuntados (Pág.4 anexo 65).

3) De otro lado, se advierte que continua vigente la audiencia inicial programada para el día siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 AM), (anexo 64 Exp. Electrónico), en la cual podrá hacer las solicitudes que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2022-00130- 00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 47**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **29 DE NOVIEMBRE
DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f85c8d7f57bb5f89bfd58f64b77687a040825bb20a50981c48369985f4f94a**

Documento generado en 28/11/2023 03:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>